



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

10º período de sesiones

Nueva York, 16 a 27 de mayo de 2011

Tema 3 b) del programa provisional*

**Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente:
medio ambiente**

Informe de la Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques

Resumen

El presente informe proporciona un panorama general de las cuestiones examinadas en la Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques, celebrada del 12 al 14 de enero de 2011 en la Sede de las Naciones Unidas. El informe se centra en las conclusiones y recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos que, entre otras cosas, pidió que los Estados reconocieran los derechos de los pueblos indígenas a los bosques, que se incluyera a los pueblos indígenas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) y en la conmemoración del Año Internacional de los Bosques, 2011, y que los organismos de las Naciones Unidas llevaran a cabo una compilación de las buenas prácticas sobre bosques y pueblos indígenas, así como una compilación de las disposiciones pertinentes de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas para propugnar, defender y promover los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos.

* E/C.19/2011/1.



I. Introducción

1. En su noveno período de sesiones, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomendó que el Consejo Económico y Social autorizara una reunión de tres días de un grupo de expertos internacionales sobre el tema “Los pueblos indígenas y los bosques”. En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2010, el Consejo decidió autorizar la reunión del grupo de expertos internacionales (véase decisión 2010/248 del Consejo), con la participación de miembros del Foro Permanente, representantes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales interesadas, expertos de organizaciones de pueblos indígenas y Estados Miembros interesados. También pidió que se presentara un informe sobre los resultados de la reunión al Foro Permanente, en su 10º período de sesiones. La reunión de trabajo fue organizada por la secretaría del Foro Permanente. El programa y el programa de trabajo figuran como anexo I.

II. Organización de los trabajos

A. Asistencia

2. Asistieron a la reunión de trabajo los siguientes miembros del Foro Permanente:

Sr. Simon William M'Viboudoulou

Sra. Paimaneh Hasteh

Sra. Myrna Cunningham Kain

Gran Jefe Edward John

3. Participaron en la reunión de trabajo los siguientes expertos:

Sra. Victoria Tauli Corpuz (Asia)

Sra. Jennifer Koinante (África)

Sr. Marcial Arias García (América Central y América del Sur y el Caribe)

Sr. Ronald L. Trosper (América del Norte)

Sr. Mattias Åhrén (Ártico)

Sra. Merata Kawharu (Pacífico)

Sr. Pavel Sulyandziga (Federación de Rusia)

4. Asistieron a la reunión de trabajo observadores de Estados Miembros, departamentos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo II del presente informe.

B. Documentación

5. Los participantes tuvieron ante sí un proyecto de programa de trabajo y documentos preparados por los expertos participantes. La documentación para la reunión del grupo de expertos figura en el anexo III. También puede consultarse en el sitio web de la secretaría del Foro Permanente: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/EGM_IPF.html

C. Apertura de la reunión

6. Durante la sesión de apertura de la reunión del grupo de expertos, el Jefe de la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas formuló una declaración en la que dio la bienvenida a todos los participantes y expuso los objetivos de la reunión.

D. Elección de la mesa

7. La Sra. Myrna Cunningham Kain, miembro del Foro Permanente, fue elegida Presidenta de la reunión de trabajo y el Gran Jefe Edward John, también miembro del Foro Permanente, fue elegido Relator.

E. Conclusiones y recomendaciones

8. El 14 de enero de 2011, los expertos aprobaron por consenso las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección IV *infra*.

III. Momentos destacados del debate

9. Los bosques representan el 30%, o 3.200 millones de hectáreas¹, de la superficie de la Tierra y son el territorio tradicional de muchos pueblos indígenas. Los pueblos indígenas que viven en los bosques tienen derechos claramente definidos a las tierras y los recursos naturales, incluida la propiedad comunal de sus tierras ancestrales. Los pueblos indígenas administran los recursos naturales de sus territorios, aplican sus leyes consuetudinarias y se representan a través de sus propias instituciones (véase E/2010/43, párr. 153). Los conflictos mundiales relacionados con los bosques siguen afectando a los derechos de los pueblos indígenas. A menudo, se considera que los bosques y los recursos forestales pertenecen a los gobiernos para uso público, y no se reconoce que también están habitados por pueblos indígenas. Además, se siguen elaborando importantes programas y políticas nacionales, incluidos los relativos al alivio de la pobreza, con miras a alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo económico de los bosques, y no de proteger los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y la protección de sus territorios tradicionales.

10. En el plano internacional, continúan los debates normativos sobre cómo hacer frente a la crisis forestal del mundo, a pesar de más de 10 años de diálogo sobre

¹ Véase <http://www.forestpeoples.org>.

políticas forestales mundiales en foros internacionales, como el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques (de 1995 a 1997), el Foro Intergubernamental sobre los Bosques (de 1997 a 2000), el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (de 2000 en adelante), y debates paralelos en el marco de instrumentos legalmente vinculantes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo Internacional de las Maderas Tropicales. También suscita preocupación que la Convención Marco tienda a centrar demasiado su atención en reducir las emisiones causadas por la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo como contribución a la mitigación del cambio climático, en vez de considerar la crisis forestal mundial en su conjunto (véase E/CN.18/2009/13/Add.3).

11. Los pueblos indígenas han afirmado reiteradas veces que es necesario abordar cuestiones importantes, como las causas de la degradación forestal, el conocimiento tradicional de los bosques, los derechos de los pueblos indígenas a los bosques, los criterios e indicadores para la gestión sostenible de los bosques, la supervisión y evaluación de la aplicación de políticas y leyes relacionadas con la gestión sostenible de los bosques y la presentación de informes al respecto. Un informe de la Coalición Mundial por los Bosques sobre la ejecución del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica también confirmó las preocupaciones expresadas por los pueblos indígenas. El informe concluyó, entre otras cosas, que era necesario mejorar la coherencia normativa en el ámbito forestal (véase E/CN.18/2009/13/Add.3).

12. El conocimiento tradicional de los bosques constituye la base de las opiniones de los pueblos indígenas sobre los bosques. Este conocimiento se ha puesto de relieve en los debates mundiales sobre los bosques. Según un informe del Secretario General preparado para el 4º período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, celebrado en 2004, el conocimiento tradicional de los bosques se define como “un cuerpo acumulativo de conocimientos, prácticas y creencias sobre las relaciones de los seres vivos (incluidos los seres humanos) entre sí y con su medio forestal, que ha ido pasando de generación en generación mediante la transmisión cultural y ha ido evolucionando por procesos de adaptación” (E/CN.18/2004/7, párr. 3). En muchas partes del mundo, los pueblos indígenas deben enfrentar continuamente la intrusión en sus tierras, su expropiación, la degradación de sus bosques y el deterioro de sus culturas, valores y formas de vida tradicionales. Por tanto, no es sorprendente que muchos pueblos indígenas y sus comunidades estén haciendo esfuerzos concertados para preservar sus conocimientos tradicionales y sus vínculos con la tierra para las generaciones futuras. Además, cuestiones relacionadas con la apropiación efectiva o potencial del conocimiento tradicional por científicos e intereses comerciales, como las patentes de plantas medicinales que han sido utilizadas por pueblos indígenas durante siglos, han sensibilizado a la opinión pública respecto de la importancia y pertinencia del conocimiento tradicional y han suscitado litigios sobre derechos de propiedad intelectual. La protección y preservación del conocimiento tradicional de los bosques es una batalla ardua para la mayoría de los pueblos indígenas y sus comunidades, en particular debido a las presiones cada vez mayores para explotar sus recursos forestales.

13. Si bien la gestión de los bosques se ha considerado tradicionalmente tarea de los hombres indígenas, debe reconocerse que las mujeres indígenas también desempeñan una función en el mantenimiento y la ordenación de los bosques. La

función particular de las mujeres indígenas en la ordenación de los bosques no se relaciona primordialmente con actividades generadoras de ingresos, sino con la protección de productos forestales esenciales para el bienestar de la comunidad². Las mujeres indígenas protegen los bosques de la deforestación y la introducción de especies forestales exógenas, transmiten conocimientos cosmogónicos, que son un factor clave para la conservación de los bosques, y utilizan los recursos forestales en forma racional, para construir viviendas, obtener alimentos y proporcionar medicinas y prendas de vestir a la comunidad. Como generadoras de ingresos, las mujeres indígenas participan en la fabricación de productos no madereros (artesanías, muebles, etc.) y en proyectos de ecoturismo. Las mujeres indígenas desempeñan un papel fundamental en la protección de los bosques y son promotoras de medidas sostenibles para adaptarse a los cambios. Por tanto, es sumamente importante considerar su inclusión en la formulación y aplicación de las políticas de desarrollo forestal.

IV. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

14. Los pueblos indígenas han poseído y administrado los bosques durante miles de años. A lo largo de muchas generaciones, los pueblos indígenas han podido satisfacer sus necesidades materiales y espirituales a través de la hábil gestión de su medio ambiente y, como resultado de ello, han sido los principales contribuyentes a la conservación y preservación de los bosques. Los derechos de los pueblos indígenas a los bosques ya se expresaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, cuando los derechos de los pueblos indígenas se consideraron un componente central de la resolución de la crisis del medio ambiente mundial, de conformidad con la sección relativa a los derechos de los pueblos indígenas del Programa 21, la Declaración Kari-Oca y la Carta de la Tierra.

15. Desde la mencionada Conferencia de las Naciones Unidas de 1992, los derechos de los pueblos indígenas a la tierra se reconocen cada vez más en el plano internacional. Los participantes se refirieron a normas internacionales, como el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989), que reconoce los derechos fundamentales a las tierras, los territorios y los recursos ancestrales de los pueblos indígenas (artículos 14 y 15). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas también reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y a las tierras, los territorios y los recursos. Entidades jurídicas internacionales, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también han confirmado que los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad de sus tierras tradicionales. Ambos han interpretado con autoridad que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales imponen a los

² Iliana Monterroso, "Mujer y recursos boscosos: dos casos centroamericanos". Boletín núm. 63 del World Rainforest Movement.

Estados el deber de respetar los derechos de los pueblos indígenas a poseer y controlar las tierras y los recursos tradicionales³.

16. Los participantes mencionaron las sentencias de tribunales de diversas regiones que confirman los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellos, como las sentencias relacionadas con las causas *Awat Tingni, Belize*, y *Saramaka*⁴ y la reciente decisión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la causa *Endorois*⁵. Además, el artículo 26.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas proclama que “Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras ... que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización”. Por tanto, el derecho internacional apoya en principio la noción de que los pueblos indígenas detentan el derecho a la propiedad de los bosques que han utilizado tradicionalmente y los recursos que hay en ellos.

17. A pesar de esta evolución del derecho internacional, la aplicación en el plano nacional ha sido lenta o inexistente. Los pueblos indígenas siguen realizando una labor de promoción ante los gobiernos para obtener el pleno reconocimiento jurídico de sus derechos a las tierras tradicionales. En muchos países de todo el mundo, los pueblos indígenas carecen de todo tipo de título legal de propiedad de sus tierras, en tanto que otros tienen sólo un título precario, que suele abarcar una pequeña fracción de sus tierras ancestrales y puede ser revocado por los gobiernos en cualquier momento. Las tierras sin título de propiedad, a menudo consideradas como bosques de propiedad estatal, incluso las tierras administradas en fideicomiso por gobiernos locales en nombre de los pueblos indígenas, están sujetas a concesiones mineras, represas hidroeléctricas, urbanización y concesiones madereras, con poca o ninguna consideración de los derechos de los pueblos indígenas.

18. Se puso de relieve el actual interés en el derecho de los pueblos indígenas a la participación y la consulta, o “derechos procesales”, sobre cuestiones relacionadas con los bosques. Los participantes acordaron que los derechos procesales eran importantes pero tendían a oscurecer los derechos materiales subyacentes a los bosques. En muchos casos, los pueblos indígenas se ven forzados a participar en debates o asociaciones en relación con los bosques, pero no son considerados como entidad decisoria. Por tanto, hay una urgente necesidad de cambiar el enfoque del discurso sobre los derechos indígenas para que en vez de centrarse en los derechos procesales se centre en los derechos materiales subyacentes a los bosques. Los procesos en los que participan los pueblos indígenas deben producir cambios beneficiosos en las actividades propuestas.

19. En los casos en que los pueblos indígenas participan efectivamente en acuerdos marco para la celebración de consultas con los Estados, se requiere una mayor labor para garantizar el cumplimiento de dichos acuerdos. Un caso en el cual

³ Véase la Recomendación General num. 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Observación General núm. 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 36.

⁴ *La comunidad Mayagna (Sumo) Awat Tingni c. Nicaragua*, sentencia del 31 de agosto de 2001, *Maya indigenous communities of the Toledo District v. Belize*, Causa 12.053, decisión del 12 de octubre de 2004, y *Saramaka People v. Suriname*, Serie C, núm. 172.

⁵ *Endorois Welfare Council v. Kenya*, Causa No. 276/2003, en particular los párrafos 214 y 215.

un marco para las consultas podría haber sido útil es el de la comunidad Haida en la Columbia Británica (*Haida Nation v. British Columbia (Minister of Forests)*). Esta causa se planteó cuando la provincia de Columbia Británica transfirió una licencia de invernaderos y viveros (una especie de concesión maderera) de una empresa a otra sin consultar a la comunidad Haida. El tribunal determinó que la comunidad Haida debería haber sido consultada y que la Corona no podía hacer caso omiso de los intereses de los aborígenes cuando las reclamaciones que afectaban a sus intereses se planteaban seriamente en el proceso de la negociación de tratados. También se puso de relieve que el deber de consultar a los aborígenes y tener en cuenta sus intereses era parte de un proceso de trato justo y reconciliación que comenzaba con la afirmación de la soberanía y trascendía la resolución de reclamaciones oficiales. Los Estados que tienen acuerdos marco con pueblos indígenas deben cumplir esos acuerdos. Un ejemplo de acuerdo incumplido es el concertado entre Quebec (Canadá) y los Algonquin del Lago Barrière en 1991, que generó confrontaciones.

20. Conceptos jurídicos internacionales, como la doctrina del descubrimiento y la doctrina de la *terra nullius*, han servido de fundamento para la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. En muchas regiones del mundo, dichas doctrinas se han institucionalizado en las leyes y las políticas de ámbito nacional e internacional, y en ellas radica la causa de las violaciones de los derechos humanos, tanto individuales como colectivos, de los pueblos indígenas. Esta situación ha dado lugar a que los Estados planteen reivindicaciones con respecto a las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas y a que se apropien en masa de esos bienes, lo cual ha provocado su desposesión y empobrecimiento y la serie de problemas que enfrentan actualmente. Estos problemas persisten pese a que la doctrina del descubrimiento y la doctrina de *terra nullius* se han revocado oficialmente, tal como figuraban, por ejemplo, en las fuentes jurídicas mencionadas más arriba.

21. La doctrina del descubrimiento y la doctrina de *terra nullius* siguen afectando a los pueblos indígenas debido a la incapacidad de lograr un entendimiento contemporáneo del derecho a la no discriminación en el contexto de los pueblos indígenas y sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos. Un buen entendimiento supone no sólo la igualdad teórica sino también la igualdad en la práctica. Las diferencias de cultura deben tenerse en cuenta cuando se determina lo que constituye la verdadera no discriminación. En el contexto de los pueblos indígenas, esto implica que los criterios de exclusividad e intensidad de utilización se definan de forma tal que se reconozca la utilización de esas tierras por los indígenas.

22. Los participantes señalaron que un obstáculo importante para el reconocimiento de los derechos indígenas a los bosques era que en muchos países son los pueblos indígenas quienes deben demostrar que han utilizado u ocupado sus tierras y territorios tradicionales. Esta situación se consideró injustificada. Dado que los pueblos indígenas son los habitantes originarios de sus tierras, el enfoque sensato y no discriminatorio sería que los Estados o las terceras partes tuvieran que demostrar que los pueblos indígenas no han utilizado tradicionalmente determinada extensión de tierra. Esto tiene más sentido aún si se tiene en cuenta que la mayoría de las culturas indígenas son de naturaleza oral y aspiran a no dejar rastros innecesarios en las tierras que utilizan. Estos aspectos de las culturas indígenas suelen dificultar enormemente la demostración ante tribunales no indígenas o en el

marco de sistemas jurídicos no indígenas de que determinado territorio ha sido objeto de utilización tradicional.

23. Se mencionó el caso de Noruega como una excepción positiva. Se explicó que ese país había enmendado recientemente las normas que rigen la admisibilidad y pertinencia de las pruebas, de modo que actualmente la carga de la prueba es compartida entre las comunidades Saami que se dedican al pastoreo de renos y los propietarios que no pertenecen a las comunidades Saami. En la causa *Selbu*, relativa a los derechos de usufructo de una zona utilizada para el pastoreo de renos, el Tribunal Supremo de Noruega estipuló que los criterios para determinar qué utilización de la tierra daba origen a derechos de usufructo debían tener en cuenta que los renos recorrían extensas zonas en busca de pastos y que el pastoreo podía cambiar de un año al siguiente. Una vez que la comunidad de pastores de renos hubo demostrado que una mayor extensión de tierras se había utilizado para la cría de renos y que el territorio en litigio constituía buena tierra de pastoreo, la carga de la prueba recayó en quienes poseían los títulos de propiedad, y fueron ellos quienes debieron demostrar que la cría de renos no se había practicado tradicionalmente en ese territorio.

24. Los participantes tomaron conocimiento de casos en los que el Tribunal Supremo del Canadá había reconocido los derechos indígenas como *sui generis*. Otra cuestión planteada por los participantes fue la del pluralismo jurídico, es decir, la coexistencia de leyes estatales y leyes consuetudinarias. Sin embargo, se consideró preocupante que en muchos casos el poder judicial tenía poco o ningún conocimiento de los sistemas jurídicos y legales de los pueblos indígenas. Por tanto, hay una necesidad general de crear capacidad en esa esfera y capacitar a abogados y magistrados en las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas.

25. Es necesario definir los bosques en sentido amplio, teniendo en cuenta los principios filosóficos y culturales reflejados en los valores y enseñanzas de los pueblos indígenas. Esto incluye el reconocimiento de las funciones de fideicomiso, que fueron ejercidas en una época por los ancestros de los pueblos indígenas y que hoy incumben a las actuales generaciones. Los bosques se suelen considerar en el contexto de su valor comercial potencial. Las definiciones que se dan de los bosques en el marco de los procesos estatales y de las Naciones Unidas no suelen incluir a los pueblos indígenas ni sus culturas y aspiraciones. Esto ha creado conflictos entre los pueblos indígenas, las empresas y los Estados. Además, existe la idea errónea de que los pueblos indígenas no son buenos administradores y no pueden gestionar sus propios bosques. Esta opinión debe ser impugnada.

26. A raíz de una exposición de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, los participantes expresaron un vivo interés en encontrar formas de participar en el Año Internacional de los Bosques, 2011. En particular, se expresó interés en encontrar la manera de dar mayor visibilidad a los pueblos indígenas durante este importante Año Internacional de los Bosques.

27. Los participantes expresaron preocupación porque los bosques seguían considerándose como una frontera para el desarrollo y, por tal razón, se expulsaba de ellos a los pueblos indígenas. Al comienzo de la era colonial, las leyes y políticas de los Estados declararon los bosques propiedad estatal, lo cual hizo que con frecuencia los pueblos indígenas se consideraran transgresores de la ley por entrar en bosques que formaban parte de sus tierras ancestrales y utilizarlos. También se

consideraron preocupantes los conflictos armados en los bosques en algunas partes del mundo, que afectaban a la vida de los pueblos indígenas.

28. Los participantes expresaron preocupación por el hecho de que la deforestación y la explotación de los bosques para la agricultura, el monocultivo, la cría de ganado, las industrias extractivas y las plantaciones seguían el paradigma de desarrollo dominante, lo cual era más un problema que una solución para muchos pueblos indígenas y contribuía poco o nada al mejoramiento de sus vidas. Los participantes reconocieron que para los pueblos indígenas el reto más importante era elaborar y promover sus propios paradigmas de desarrollo apoyados por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

29. Los participantes escucharon las preocupaciones expresadas en particular por expertos de África y el Pacífico acerca de la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la adopción de decisiones, sus derechos culturales y la necesidad de proteger los derechos comunales a los bosques. Estos problemas se veían agravados por la falta de capacidad de los pueblos indígenas en relación con los procesos jurídicos, políticos y económicos no indígenas. El desafío seguía siendo la creación de capacidad de los pueblos indígenas para afirmar su autoridad consuetudinaria. También era importante considerar los recursos humanos y financieros, porque había casos en que los recursos eran un problema mayor que la capacidad.

30. Se dieron algunos ejemplos positivos de participación de los pueblos indígenas en la gestión de bosques en América Latina, que respetaba derechos colectivos cruciales, como la autonomía, la incorporación de los derechos a la tierra en la legislación nacional, la promoción y el reconocimiento del conocimiento tradicional de los bosques, la creación de capacidades y el establecimiento de redes de defensa de la causa en los planos local, nacional e internacional. En Nicaragua, por ejemplo, se había reconocido en el marco del estatuto de autonomía que los derechos colectivos a la tierra eran inalienables, imprescriptibles e inembargables y que las concesiones de bosques indígenas requerían aprobación de las propias comunidades y el gobierno autónomo (que representa al 22% del país). En el contexto de la autonomía regional multiétnica de Nicaragua, 16 territorios habían aprobado la formulación de una estrategia forestal regional, con la participación del Estado, donantes privados y pueblos indígenas. Otro ejemplo positivo en América Latina se relacionaba con México, donde la gestión de bosques comunales había sido mejorada por los pueblos indígenas, con la participación de algunas instituciones de enseñanza superior que habían trabajado con ellos para elaborar cursos de creación de capacidad y capacitación basados en el conocimiento tradicional de los bosques de los pueblos indígenas.

31. Se informó a los participantes de que 176.000 hectáreas de tierras forestales de Nueva Zelanda habían sido devueltas a los maoríes de Central North Island, como parte del proceso del Tratado de Waitangi. Posteriormente, los maoríes se dedicaron a la captura de carbono como una nueva oportunidad. En el caso de algunos ancianos de las tribus, la captura de carbono les permitía ejercer la libre determinación y autonomía y promover iniciativas en sus propias condiciones. Sin embargo, también reconocieron que había múltiples riesgos e incertidumbres, incluidos los beneficios para las comunidades, la evaluación de los costos (el precio del carbono y las normas de comercialización del carbono son muy inciertas), la mejor manera de gestionar la combinación crédito/débito en relación con el carbono,

las pruebas científicas existentes de la tasa de absorción de dióxido de carbono (CO₂) de árboles de diferente edad, etc. Estas y otras cuestiones requerirían cuidadosa atención e investigación.

32. Se dieron a conocer a los participantes los resultados del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Cancún (México). Aunque los resultados globales no fueron muy positivos en lo que respecta a garantizar reducciones importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero, el acuerdo de Cancún concertado por el Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención contenía varias referencias a los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El acuerdo REDD-plus contenía referencias a la necesidad de respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y asegurar su participación plena y efectiva, así como a la necesidad de abordar las causas de la deforestación, cuestiones de la tenencia de tierras y consideraciones de género. Se reconoció la utilización múltiple de los bosques y la necesidad de poner fin a la conversión de los bosques naturales y proteger la diversidad biológica. Además, se convino en que debía establecerse un sistema para suministrar información sobre la forma en que se abordaban y respetaban las salvaguardias durante la ejecución de las actividades del acuerdo REDD-plus.

33. Los participantes señalaron que las empresas tenían la obligación de respetar los derechos humanos y reconocer que las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas incumbían a los Estados. Se opinó en general que los gobiernos tenían la responsabilidad de consultar a los pueblos indígenas y aportarles los beneficios derivados del impacto del desarrollo. Por tanto, los principios básicos de la responsabilidad social corporativa debían basarse en políticas y procesos establecidos por las empresas, que respetaran el derecho a la libre determinación y al consentimiento libre, previo e informado, reservando la responsabilidad primordial al Estado. Los participantes convinieron con las observaciones del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Sr. John Ruggie, quien consideró importante mejorar la comprensión de la posición y las experiencias particulares de los pueblos indígenas. El Representante Especial señaló que los Estados tenían el claro deber de proteger los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con los tratados de derechos humanos regionales e internacionales y de tener en cuenta las orientaciones proporcionadas por los órganos pertinentes de derechos humanos acerca de cómo debían cumplirse esos deberes estatales en el contexto de abusos relacionados con empresas. Con respecto a la responsabilidad empresarial, el Sr. Ruggie ha dicho sistemáticamente que, en proyectos que afectan a los pueblos indígenas, las empresas debían considerar normas adicionales específicas para los marcos normativos y conceptuales de esas comunidades para promover los intereses de la empresa y los derechos humanos.

34. Un experto dio un ejemplo positivo de responsabilidad social corporativa en la Federación de Rusia, donde a principios del decenio de 1990, el pueblo Udege tuvo una confrontación abierta con la empresa Terneiles, que provocó una crisis en el gobierno regional. Los pueblos indígenas y la empresa establecieron una relación basada en las normas internacionales relativas a los pueblos indígenas. Esto incluyó estudios del impacto ambiental e indemnización. Los debates entre los pueblos

indígenas y la empresa dieron como resultado una buena relación, basada en la comprensión de que era necesario cooperar y confiar en la asociación. Esta fue también una experiencia sumamente positiva para la comunidad, pues no había una política clara del Gobierno respecto de las relaciones entre las empresas y los pueblos indígenas.

Recomendaciones

35. Los Estados deben reconocer los derechos de los pueblos indígenas a los bosques y examinar y enmendar las leyes que no son coherentes con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los instrumentos de derechos humanos pertinentes, tal como los interpretan sus órganos correspondientes, que constituyen el marco para los derechos de los pueblos indígenas a los bosques. Esto incluye sus sistemas de derechos a la propiedad y el derecho a tomar decisiones y a participar plenamente en el proceso de adopción de decisiones.

36. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la OIT, el Grupo del Banco Mundial y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas deben centrarse en mejorar la comprensión de los derechos materiales subyacentes de los pueblos indígenas a la tierra y la necesidad de dar precedencia a los derechos materiales con respecto a los derechos procesales. Estos organismos deben realizar una labor analítica sobre la forma en que los criterios de intensidad y exclusividad que comúnmente se reconocen en los sistemas nacionales de derechos a la propiedad pueden entenderse en el contexto de las normas internacionales de derechos humanos relacionadas con los derechos indígenas a la propiedad.

37. Los expertos pidieron a la Asamblea General que incluyera la participación plena y efectiva del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y los pueblos indígenas de todo el mundo en la preparación y organización de la conferencia Río+20 y su seguimiento.

38. La secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Asociación de colaboración en materia de bosques y otros organismos, órganos, Estados y organizaciones de pueblos indígenas deberían colaborar estrechamente con miras a lograr la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las iniciativas del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, en particular la conmemoración del Año Internacional de los Bosques, 2011, para poner de relieve el papel central de los pueblos indígenas como custodios de muchos de los bosques con mayor diversidad biológica del mundo.

39. El Grupo Interinstitucional de apoyo al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas debe tomar iniciativas para mejorar la capacidad de los funcionarios gubernamentales para entender los derechos, el conocimiento y los sistemas de gobernanza de los pueblos indígenas y elaborar y aplicar políticas relacionadas con los bosques que sean coherentes con las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

40. Los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de pueblos indígenas deben documentar las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas relacionadas con los bosques e impartir capacitación al respecto para abogados y magistrados, como parte del proceso para fortalecer el pluralismo jurídico.

41. El ACNUDH debe realizar una compilación de las disposiciones pertinentes de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas que puedan utilizarse para propugnar, defender y promover los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos. Esto debe incluir jurisprudencia producida por los órganos que supervisan la aplicación de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, recomendaciones de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular la labor del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.

42. Las secretarías del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques deben compilar buenas prácticas relacionadas con el ejercicio de la autonomía por los pueblos indígenas y casos en los cuales la facultad de decisión se haya dejado en sus manos. Esta compilación se difundirá como buenas prácticas de gobernanza indígena. En este contexto, también es necesario fortalecer los sistemas indígenas de gobernanza.

43. Las secretarías del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques deben compilar buenas prácticas sobre bosques y pueblos indígenas para inspirar la emulación en otras partes del mundo. Esto puede incluir buenos ejemplos de ordenación de bosques, en particular los bosques comunitarios, el consentimiento libre, previo e informado, la resolución de conflictos y la mediación.

44. Los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) deben apoyar la documentación de los sistemas de conocimiento indígena de los bosques por las organizaciones de pueblos indígenas, con la condición de que obtengan el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Las pruebas analíticas podrían dar mayor credibilidad a los conocimientos de los pueblos indígenas y ayudar a corregir la idea errónea de que los pueblos indígenas son responsables de la degradación del medio ambiente.

45. Los Estados deben abordar las causas profundas y el impacto de la deforestación en los pueblos indígenas.

46. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas debe fortalecer su colaboración con las instituciones regionales, como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Europea de Derechos Humanos, la Comisión Asiática de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros órganos análogos, para lograr una mayor aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

47. Las industrias extractivas deben respetar los derechos de los pueblos indígenas y reconocer que sólo pueden entrar en los territorios de los pueblos indígenas tras

haber concertado un acuerdo mediante negociaciones de buena fe basadas en las normas internacionales de derechos humanos.

48. La responsabilidad social de las empresas debe incluir la concertación de acuerdos con las comunidades indígenas sobre el impacto y los beneficios de la explotación forestal. También deben concertarse acuerdos entre los Estados y los pueblos indígenas.

49. Los Estados deben elaborar legislación nacional para garantizar que los acuerdos de las empresas con los pueblos indígenas sean coherentes con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en lo que respecta a las actividades de explotación de los recursos forestales de sus tierras. Dichas actividades deben realizarse solamente con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y estos deben participar de los beneficios que de ellas se deriven.

50. La secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas debe colaborar con el ACNUDH y la OIT para asegurar la protección de los derechos de los pueblos indígenas relacionados con sus intereses forestales.

Anexo I

Programa y programa de trabajo

Miércoles 12 de enero de 2011

10.00 a 10.30 horas Apertura de la reunión de trabajo por el Presidente de la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Tema 1 Elección del Presidente y el Relator

Tema 2 Aprobación del programa y organización de los trabajos

10.30 a 13.00 horas **Asunto 1: Normas internacionales pertinentes para los pueblos indígenas y los bosques**

Análisis de las normas internacionales y las recomendaciones que podrían aplicarse a los pueblos indígenas en la protección de sus derechos a los bosques (por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los convenios de la OIT).

Análisis de la forma en que los objetivos y las necesidades de los pueblos indígenas y los bosques pueden diferir de los objetivos y las necesidades de otras partes interesadas en los procesos de desarrollo.

Exposiciones de apertura

Sr. Mattias Åhrén
Gran Jefe Edward John

15.00 a 18.00 horas **Asunto 2: Estudios de casos: Consecuencias positivas y negativas de los proyectos de desarrollo en zonas forestales para los pueblos indígenas**

Presentar estudios de casos en que los proyectos de desarrollo en zonas forestales han afectado a los pueblos indígenas y a sus comunidades al generar mayor pobreza, graves desigualdades y otros problemas sociales. Destacar las lecciones extraídas de esas experiencias

Presentar estudios de casos en que los pueblos indígenas estén trabajando en asociaciones forestales con los Estados, organismos de las Naciones Unidas, el sector privado y organismos donantes en relación con prácticas alternativas de desarrollo que puedan tener resultados positivos.

Presentar estudios de casos en que los pueblos indígenas estén revitalizando e integrando el conocimiento tradicional en la gestión de los bosques.

Exposiciones

Sra. Jan McAlpine, secretaria del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

Sra. Simon William M' Viboudoulou

Sr. Ron Trosper

Jueves 13 de enero de 2011

10.00 a 13.00 horas. **Asunto 3: Factores que facilitan u obstruyen la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones sobre los bosques**

Presentar ejemplos de participación efectiva de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con los bosques en los planos internacional y nacional.

Destacar iniciativas que apoyen las actividades de los pueblos indígenas en materia de gobernanza y creación de capacidad para la ordenación de los bosques.

Destacar las medidas de rendición de cuentas e integridad en la adopción de decisiones y la aplicación de políticas en los planos nacional e internacional en relación con los pueblos indígenas y los bosques.

Identificar los obstáculos, incluida la falta de estadísticas pertinentes, información y apoyo técnico, en todas las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y los bosques.

Destacar los obstáculos persistentes que dificultan a los pueblos indígenas el ejercicio de sus derechos y la aplicación de sus leyes consuetudinarias en relación con los bosques.

Analizar la función de la comunidad de donantes, los conservacionistas y el sector privado en el mejoramiento o debilitamiento de los medios de subsistencia de los pueblos indígenas en los bosques.

Exposiciones

Sra. Myrna Cunningham Kain

Sra. Jennifer Koinante

Sra. Merata Kawharu

Sra. Paimaneh Hasteh

15.00 a 18.00 horas **Asunto 4: Los derechos humanos y la responsabilidad empresarial en los programas y proyectos de desarrollo forestal**

Destacar las medidas adoptadas para incorporar los derechos humanos en los programas y proyectos sobre los bosques.

Destacar las medidas adoptadas para fortalecer la responsabilidad empresarial en programas y proyectos de desarrollo en tierras y bosques de pueblos indígenas.

Destacar las medidas adoptadas por los Estados para proporcionar mecanismos eficaces para corregir de una manera justa y equitativa los efectos ambientales, económicos, sociales, culturales y espirituales adversos en los bosques, territorios y recursos de los pueblos indígenas.

Exposiciones

Sr. Pavel Sulyandziga

Sra. Victoria Tauli-Corpuz

Sr. Marcial Arias García

Programa de colaboración de las Naciones Unidas para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la

degradación forestal en los países en desarrollo (ONU-REDD)

Banco Mundial

Viernes 14 de enero de 2011

10.00 a 13.00 horas

Tema 7 Estrategias para definir las lagunas y los retos y las posibilidades futuras

15.00 a 18.00 horas

Tema 8 Aprobación de las conclusiones y recomendaciones

Anexo II

Lista de participantes

Miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Sr. Simon William M'Viboudoulou

Sra. Paimaneh Hasteh

Sra. Myrna Cunningham Kain

Gran Jefe Edward John

Expertos invitados

Sra. Victoria Tauli Corpuz (Asia)

Sra. Jennifer Koinante (África)

Sr. Marcial Arias García (América Central y América del Sur y el Caribe)

Sr. Ronald L. Trosper (América del Norte)

Sr. Mattias Åhrén (Ártico)

Sra. Merata Kawharu (Pacífico)

Sr. Pavel Sulyandziga (Federación de Rusia)

Sistema de las Naciones Unidas

Fondo de inversión en el clima del Banco Mundial

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Banco Interamericano de Desarrollo

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Organización Internacional del Trabajo

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Comisiones regionales, Oficina de Nueva York

Programa ONU-REDD del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Banco Mundial

Organizaciones no gubernamentales

British Columbia First Nations Energy and Mining Council, Canadá
Conservation International
Earth Peoples
Asociación Indígena Mundial
Kirat Chamling Language and Cultural Development Association, Nepal
Parlamento de Rapanui
Universidad del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América
Tribal Link Foundation
Universidad de Auckland (Nueva Zelandia)

Estados

Bélgica
Bolivia (Estado Plurinacional de)
Brasil
Canadá
Chile
Egipto
España
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Hungría
Viet Nam

Otras entidades

Unión Europea
Santa Sede

Anexo III

Lista de documentos

Nota conceptual para la Reunión del Grupo de Expertos sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques

Programa de trabajo para la Reunión del Grupo de Expertos sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques

Documento presentado por el Gran Jefe Edward John, miembro del Foro Permanente

Documento presentado por el Sr. Simon William M'Viboudoulou, miembro del Foro Permanente

Documento presentado por la Sra. Paimaneh Hasteh, miembro del Foro Permanente

Documento presentado por la Sra. Myrna Cunningham Kain, miembro del Foro Permanente

Documento presentado por la experta Sra. Jennifer Koinante

Documento presentado por el experto Sr. Marcial Arias García

Documento presentado por la experta Sra. Merata Kawharu

Documento presentado por el experto Sr. Mattias Åhrén

Documento presentado por el experto Sr. Ronald L. Trosper

Documento presentado por la experta Sra. Victoria Tauli Corpuz

Todos los informes, incluidos otros documentos presentados durante la Reunión, pueden consultarse en el sitio web de la secretaría del Foro Permanente http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/EGM_IPF.html.